

REGLAMENTO (CEE) N° 3935/88 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1988

que modifica el Reglamento (CEE) n° 637/86 por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3797/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan las normas de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinados productos agrícolas procedentes de terceros países y sometidos al régimen de transición por etapas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 222/88 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3,

Considerando que el artículo 280 del Acta de adhesión establece que Portugal podrá mantener, hasta el 31 de diciembre de 1995, restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agrícolas procedentes de los terceros países; que el Reglamento (CEE) n° 637/86 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3942/87 ⁽⁴⁾, fija los volúmenes de los contingentes aplicables en Portugal para determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países;

Considerando que un aumento del 10 % de los contingentes de 1988 no es susceptible de causar perturbaciones

en el mercado portugués; que es conveniente, por lo tanto, determinar, desde esa perspectiva, los volúmenes de los contingentes para el año 1989;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 637/86 se modifica como sigue:

1. En el apartado 1 del artículo 1, los términos « para el año 1988 » se sustituyen por los términos « para el año 1989 ».
2. El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 23.

⁽²⁾ DO n° L 28 de 1. 2. 1988, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 60 de 1. 3. 1986, p. 26.

⁽⁴⁾ DO n° L 373 de 31. 12. 1987, p. 20.

ANEXO

• ANEXO

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1989
0702 00	Tomates frescos o refrigerados :	
ex 0702 00 10	– Del 1 de noviembre al 14 de mayo :	
	– Del 1 de diciembre al 14 de mayo	
ex 0702 00 90	– Del 15 de mayo al 31 de octubre :	} 598
	– Del 15 de mayo al 31 de mayo	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados :	
0703 10	– Cebollas y chalotes :	
	– – Cebollas :	
ex 0703 10 11	– – – Para simiente :	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
ex 0703 10 19	– – – Las demás :	} 227
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
ex 0703 20 00	– Ajos :	
	– Del 1 de agosto al 31 de diciembre	10
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados :	
0704 10	– Coliflores y brécoles :	
ex 0704 10 10	– – Del 15 de abril al 30 de noviembre :	
	– Del 1 de noviembre al 30 de noviembre	
ex 0704 10 90	– – Del 1 de diciembre al 14 de abril :	} 100
	– Del 1 de diciembre al 31 de marzo	
0805	Agrios, frescos o secos :	
0805 10	– Naranjas :	
	– – Naranjas dulces, frescas :	
	– – – Del 1 de abril al 30 de abril :	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás :	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, sharmoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	– – – – – Las demás	
	– – – – – Del 1 de mayo al 15 de mayo :	
0805 10 21	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – – Las demás :	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, sharmoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	– – – – – Las demás	
	– – – – – Del 16 de mayo al 15 de octubre :	
ex 0805 10 31	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas :	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – – – Las demás :	
ex 0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, sharmoutis, ovalis, trovita y hamlins :	} 128
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
ex 0805 10 39	– – – – – Las demás :	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – – – Del 16 de octubre al 31 de marzo :	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1989
ex 0805 10 41	- - - - Sanguinás y medio sanguinás : - Del 1 de febrero al 31 de marzo - - - - Las demás :	
ex 0805 10 45	- - - - Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins : - Del 1 de febrero al 31 de marzo	
ex 0805 10 49	- - - - Las demás : - Del 1 de febrero al 31 de marzo - - Las demás :	
ex 0805 10 70	- - - Del 1 de abril al 15 de octubre : - Del 1 de abril al 31 de agosto	
ex 0805 10 90	- - - Del 16 de octubre al 31 de marzo : - Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios :	
ex 0805 20 30	- - Monreales y satsumas : - Satsumas del 1 de noviembre al 31 de marzo	} 24
ex 0805 20 50	- - Mandarinas y wilkings : - Mandarinas del 1 de noviembre al 31 de marzo	
ex 0805 20 70	- - Tangerinas : - Del 1 de noviembre al 31 de marzo	
0805 30	- Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i>):	} 24
ex 0805 30 10	- - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>): - Del 1 de junio al 31 de octubre	
0806	Uvas y pasas :	
0806 10	- Uvas : - - De mesa :	
ex 0806 10 19	- - - Del 15 de julio al 31 de octubre : - Del 15 de agosto al 30 de septiembre	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos :	
0808 10	- Manzanas : - - Las demás :	
ex 0808 10 93	- - - Del 1 de enero al 31 de marzo : - Del 1 de marzo al 31 de marzo	
ex 0808 10 99	- - - Del 1 de abril al 31 de julio : - Del 1 de abril al 30 de junio	} 686
0808 20	- Peras y membrillos : - - Peras : - - - Las demás :	} 427
ex 0808 20 31	- - - - Del 1 de enero al 31 de marzo : - Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0808 20 33	- - - - Del 1 de abril al 15 de julio	
0808 20 35	- - - - Del 16 de julio al 31 de julio	
ex 0808 20 39	- - - - Del 1 de agosto al 31 de diciembre : - Del 1 de agosto al 31 de agosto	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos :	} 40
ex 0809 10 00	- Albaricoques : - Del 15 de junio al 15 de julio	
ex 0809 30 00	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas : - - Melocotones del 1 de mayo al 30 de septiembre	} 224